

**SECRETARIADO INTERNACIONAL
PARA LA PASTORAL VOCACIONAL Y LA FORMACIÓN (SIF)**

ESTATUTO

1. NATURALEZA DEL ORGANISMO

El **Secretariado Internacional para la Pastoral Vocacional y la Formación (SIF)** es un organismo internacional al servicio del Gobierno general de la Sociedad de San Pablo para todo lo concerniente a la promoción vocacional y a la formación. Quedó constituido el 9 de octubre del 2008 por el mismo Gobierno general, en aplicación de lo establecido por el VIII Capítulo general de la SSP (2004) en la *Línea operativa 2.2.1*: “El Gobierno general constituya un Secretariado general para animar, coordinar y verificar el trabajo de la pastoral vocacional y de la formación de base y permanente en las Circunscripciones.

2. FINES

De acuerdo con la mencionada *Línea operativa*, el Secretariado ha sido constituido para animar, coordinar y verificar la actividad en los tres ámbitos: el pastoral vocacional, el de la formación carismática, filosófica, teológica y comunicacional de base, y el de la formación permanente en las Circunscripciones de la Sociedad de San Pablo. En concreto, el Secretariado deberá:

- a) **Animar**: motivar constantemente el trabajo relativo a la promoción vocacional y a la formación de base y permanente en las varias Circunscripciones.
- b) **Coordinar**: promover, a nivel congregacional, la conexión sistemática de la obra vocacional y la formativa como aspectos de un único proceso; efectuar un análisis para conocer los contenidos formativos en las distintas Circunscripciones y favorecer el intercambio de informaciones y de experiencias entre ellas, proponiendo objetivos y acciones comunes, con particular atención a los grupos geográfico-lingüísticos.
- c) **Verificar**: vigilar a fin de que se apunte a los objetivos comunes de manera adecuada; examinar los resultados y también las estrategias y las acciones, sugiriendo otras que se considere necesarias para el constante mejoramiento. Por encargo del Gobierno general, evaluar los *Iter formativos*.

3. MIEMBROS

3.1. Los miembros del Secretariado Internacional para la Pastoral Vocacional y la Formación (SIF), en número de cinco, son nombrados por el Superior general con el consentimiento de su Consejo. Dos de ellos son elegidos de entre los Consejeros generales; para la elección de los otros tres, se toman en cuenta los criterios de competencia y de experiencia en el campo vocacional formativo paulino, asegurando que queden representados todos los grupos geográfico-lingüísticos.

- 3.2.** Los miembros del SIF permanecen tres años en su cargo. Cesan en tal encargo, en todo caso, al terminar su mandato el Gobierno general.
- 3.3.** El *Presidente* y el *Secretario* del SIF son designados por el Superior general, de entre los miembros que componen el organismo.
- 3.4.** Tarea principal del *Presidente* del SIF es la de promover y coordinar las funciones del Secretariado arriba descritas en el n. 2; toca al *Presidente* fijar el orden del día y presidir las asambleas.
- 3.5.** El *Secretario* coadyuva al presidente en el ejercicio de sus funciones y redacta los verbales de las asambleas.

4. INTERCOMUNICACIONES Y ASAMBLEAS

4.1. Los miembros del SIF se tienen en continuo contacto y se reúnen al menos una vez al año; pueden, sin embargo, ser convocados a asambleas extraordinarias todas las veces que se presente la necesidad.

Las asambleas tienen como fines principales la información recíproca, la programación y la evaluación. Para cada asamblea se fija previamente y de común acuerdo la sede más conveniente. En cuanto a los gastos, los viajes corren por cuenta de la propia Circunscripción, mientras que la permanencia queda a cargo de la Circunscripción anfitriona.

4.2. El Secretariado, en la asamblea de inicio de mandato, escoge a uno de sus miembros para proponerlo al Superior general para el servicio de secretario del organismo. En esta asamblea se elabora un plan estratégico de trabajo, decidiendo los objetivos a los cuales dar precedencia y se encomienda a cada uno tareas específicas.

4.3. El Secretariado actúa en estrecha colaboración con el Comité Técnico Internacional para el Apostolado (CTIA), con el *Centro de Espiritualidad Paulina* (CSP) y con los demás organismos afines de la Congregación, para favorecer el intercambio sistemático de las informaciones y la integración de los proyectos formativos y apostólicos.

5. ESTATUTO

La aprobación del Estatuto es competencia del Gobierno general. La interpretación auténtica del mismo está reservada al Superior general.

Roma, 8 de setiembre del 2017

Ligeramente corregido y aprobado por el Gobierno general de la Sociedad San Pablo con fecha del 8 de setiembre del 2017.